



Dada despachos de oficio quatro mrs.

SEPTIMO QVARTO, AÑO DE
MDCCLXXII
SIETE.

que pueda haber conciamt. de las referidas de Clases,
y el otro con solo Macho, o' Carney menuday en la
Claseta llamada del convento; Y ultimamente con la
condicion de que solo los comparecientes o' las personas
que tuvieran merced, y que a los comparecientes no
acomodare por el tanto se permita el Despacho
de Jarney, y que se pueda denunciar, a quien se
practicare: todo lo qual entendido por su Magestad
de una conformidad admitieron esta merced con
las qualidades propuestas por los referidos Abasteres
reys, y acordaron su publicacion por bando y edicto
en la forma acostumbrada; Y firmaron con otros
comparecientes como constituidos en la referida obli-
gacion de que damos fe =

M. de la Cruz
Farragay
Lencina
Pedro Suarez
Abellan
Pedro Permal
Guardiola
Jimenez
Tom. Soriano
Parras
Juan Pablo Avellan
Anteros
Juan Soriano
Ortega

Nota 3

En cumplimiento de lo mandado he formado edicto conpen si-
bo de lo acordado en el anterior Acuerdo, el qual despues
de publicado en la forma acostumbrada queda fixado en la Plaza
Principal a trece de Noviembre año referido doy fe =

Permal

